



Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

El artículo 14 de nuestra Constitución dispone que los españoles y españolas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de las Mujeres, contempla, como finalidad primordial, la promoción y fomento de la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Por su parte, la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, contempla, de forma específica, el ámbito de la cultura, de la creación, como una dimensión de gran relevancia para la consecución de la equidad social y, consecuentemente, dedica todo el artículo 26 del Título II a la Igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual. En él se establece que, con carácter general, las autoridades públicas tienen la obligación de velar por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual, a la difusión de la misma, así como la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

En este sentido, el Instituto de las Mujeres ha considerado de interés establecer esta línea estratégica de subvenciones, cuyo objetivo específico es fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que, desde diferentes ámbitos, viene siendo demandada a la gestión de los poderes públicos y que apuesta por la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los bienes culturales, y por el establecimiento de acciones positivas que permitan sensibilizar a la ciudadanía, visibilizar a las mujeres y corregir las situaciones de desigualdad, en la creación, producción y difusión artístico-cultural de las mujeres.

La Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos públicos adscritos, establece las



bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Igualdad y Organismos adscritos en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, dispone, en su artículo 2.4, que el Organismo Autónomo Instituto de las Mujeres queda adscrito al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. En su virtud, la directora del Instituto de las Mujeres es el órgano competente para realizar las convocatorias de ayudas correspondientes a las actividades de fomento del Organismo.

La presente convocatoria se dicta al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, el cual establece que, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

La gestión centralizada de estas subvenciones resulta imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del Sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios y destinatarias, en todo el territorio nacional, evitando, al propio tiempo, que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al mismo. Asimismo, permitirá que se garantice con ello el acceso, en condiciones de igualdad, a las ayudas de las personas potencialmente destinatarias, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan, evitándose, de esta manera, la descoordinación y desvinculación de objetivos en las entidades dedicadas a colectivos con las mismas necesidades y permitiendo, de este modo, limitar la aplicación de distintos baremos para la satisfacción de los mismos intereses, por lo que se reforzará el principio de necesidad frente al de territorialidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden de bases reguladoras, se dicta la presente Resolución de convocatoria.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por finalidad, convocar para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios y



ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos adscritos, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, y lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, en el ámbito de las competencias y objetivos encomendados al Instituto de las Mujeres.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el artículo 7 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Instituto de las Mujeres al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará, con cargo al crédito presupuestario en la aplicación 30.101.232B.481.08 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2023, destinándose a dicho fin la cantidad total de 200.000 euros.

Para determinar la cuantía individualizada de la subvención, y que la misma cumpla adecuadamente su finalidad, se atenderá a la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo.

La financiación de cada proyecto se realizará por un importe mínimo de 1.500 euros y máximo de 10.000 euros.

Se concederá el cien por cien de la financiación solicitada, con un máximo de 10.000 euros, por orden de puntuación hasta agotarse el crédito disponible conforme el párrafo anterior. El último proyecto que obtenga financiación lo hará exclusivamente hasta el límite de dicha disponibilidad presupuestaria, sin mínimo de porcentaje de financiación.



En caso de empate en la puntuación entre los últimos proyectos en obtener financiación se repartirá equitativamente entre los mismos el crédito disponible, igualmente hasta el límite de dicha disponibilidad presupuestaria, sin mínimo de porcentaje de financiación.

Tercero. Proyectos y Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos y actividades que, siendo su objetivo específico el fomento de la igualdad de género, en los ámbitos de la creación, producción y difusión artística, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el marco de los programas A) y B) que, más adelante, se especifican, y sean realizados, efectivamente, dentro del plazo que la propia convocatoria específica.

De acuerdo con las modalidades de ayudas que se indican, los proyectos que opten a la subvención deberán fomentar el principio de igualdad de género, garantizando, asimismo, la utilización de un lenguaje y contenidos no sexistas, así como la divulgación de temas relacionados con las mujeres, de especial interés o relevancia.

Modalidades de ayudas:

Programa A) Ayudas dirigidas a la puesta en marcha y participación en encuentros culturales que se presenten en España, como festivales, muestras, exposiciones, ferias, jornadas y otros espacios de expresión artística y escénica.

Programa B) Ayudas dirigidas a la creación, dirección, producción, postproducción y exhibición de obras artísticas, como obras teatrales, de danza, cinematográficas, audiovisuales, literarias, performativas, plásticas y musicales, entre otras, así como a la creación y promoción de espacios articulados a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuarto. Periodo subvencionable

La presente convocatoria se efectúa para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.



Quinto. Personas solicitantes y beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada, asociaciones sin ánimo de lucro y ONG que desarrollen programas o actuaciones que tengan ámbito estatal, con independencia del ámbito de actuación que figure en su título constitutivo, españolas o nacionales de Estados de la Unión Europea, que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

1. Las personas físicas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1) Tener capacidad de obrar.
- 1.2) Tener cumplidos 18 años de edad.
- 1.3) Tener la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea, o extracomunitaria residentes en España.
- 1.4) Dominio oral y escrito del idioma español.

2. Las entidades y organizaciones no gubernamentales de acción social que concurren a esta convocatoria, además de los requisitos de carácter general, establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, deberán reunir, a la fecha de publicación de la misma, los siguientes:

- 2.1) Su objeto, según conste en sus estatutos, esté relacionado con la creación artística, la promoción y/o difusión de actividades culturales.
- 2.2) Tener la implantación en el ámbito español, y desarrollar programas o actuaciones subvencionables que tengan objetivamente ámbito o dimensión estatal; excepto para las entidades cuyo ámbito territorial de actuación sea la Ciudad de Ceuta o Melilla, en atención a sus especiales circunstancias.
- 2.3) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán, también, entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
- 2.4) Constar, de manera expresa, entre los fines estatutarios de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o de género, en el marco de la sociedad en general, en el supuesto de que se trate de entidades y organizaciones no gubernamentales de acción social que no sean específicamente de mujeres.
- 2.5) Al menos la persona representante legal deberá tener dominio oral y escrito del idioma español.



2.6) Las entidades inscritas, en el correspondiente Registro, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o, en su caso, aquella que le sea de aplicación, tendrán que acreditar, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo para presentar la solicitud de estas subvenciones, la inscripción, en el correspondiente Registro, de los estatutos adaptados a la legislación vigente que les sea de aplicación.

2.7) Composición de los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva. Al menos el 65 por ciento de las personas que compongan los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva sean mujeres (Anexo IV).

No se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas entidades y organizaciones no gubernamentales de acción social, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que estén inhabilitados/as o incurso/as en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

Sexto. Solicitud. Documentación y Subsanación de errores.

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Resolución, en el que habrá que indicar el proyecto para el que solicita la ayuda.

El modelo normalizado de solicitud y Anexos se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto de las Mujeres, calle Pechuán, 1, 28002 de Madrid. Asimismo, podrá obtenerse a través de esta dirección en la página web del Instituto de las Mujeres: <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>.

La instancia deberá ser cumplimentada en su totalidad. Firmada por la persona o entidad solicitante o, en su defecto, por su representante legal, y acompañada de los Anexos II



a IV de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en los puntos 3 y 5 de este mismo apartado de la Resolución.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular en cada programa. La solicitud solo contemplará un proyecto por programa y quedarán excluidas las solicitudes cuyo importe solicitado sea inferior a 1.500 euros. Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En ese supuesto se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas también podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La sede electrónica estará disponible para la presentación de solicitudes en la web del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es>) a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el último día de presentación.

La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutoFirma, del Ministerio de Hacienda, desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

2. Plazo de presentación.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre el plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La Resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones



(www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es/).

Se podrán realizar consultas, siempre por escrito, dirigidas a la dirección de correo electrónico de la Secretaría de la convocatoria: sca_2023@inmujeres.es

3. Documentación.

La solicitud (Anexo I) se presentará acompañada de la siguiente documentación:

1) Anexo II -Memoria explicativa del Proyecto- para el que se solicita subvención, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, con indicación expresa del calendario previsto, de los medios materiales y humanos disponibles para su ejecución, así como un presupuesto total estimado de los gastos para los que se solicita subvención.

El documento tendrá una extensión máxima de 14 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración de la propuesta en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Podrá incluir además material gráfico de obra o actividad reciente (enlace a videos, fotografías, web, redes sociales) directamente ligado al proyecto, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el mismo.

2) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. Entre otros aspectos, deberá especificar, claramente, el contenido, estructura, y viabilidad del proyecto, en función de la financiación de que se dispone. En el caso de personas físicas, se acompañará el Currículum profesional.

En el caso de solicitarse subvención para los dos programas de ayudas establecidos en la presente Resolución, se aportará, por cada uno de ellos, un proyecto y una memoria explicativa del mismo (Anexo II).

Será exigible, únicamente, en los proyectos en los que, en efecto, se prevea su estreno o exhibición, los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite la disponibilidad del local o recinto mediante fotocopia compulsada de la escritura de propiedad, contrato de alquiler, convenio o acuerdo de



cesión de uso, o documento probatorio que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas.

b) Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor/a o su representante legal.

3) En el caso de personas físicas, autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso, copia fiel del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

4) En el caso de personas jurídicas, original o fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o documento equivalente en su país de origen, así como Documento Nacional de Identidad de su representante, si éste/a no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud, y poder suficiente en derecho que acredite la representación legal, y original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución y estatutos debidamente registrados, en el caso de las asociaciones y de las ONG.

5) La solicitud incluye la declaración responsable donde la solicitante manifiesta que la documentación presentada es original o copia que concuerda con el original, que cumple con los requisitos que establece el apartado Quinto de la convocatoria, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos, que dispone de la documentación que los acreditan y que la pondrá a disposición del Instituto de las Mujeres cuando le sea requerida, además del compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho. El modelo de declaración figura como Anexo III de esta Resolución.

6) Las entidades y organizaciones no gubernamentales deberán aportar una declaración responsable de participación de mujeres y hombres en los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva (Modelo de declaración - Anexo IV).

7) Declaración de las solicitudes de ayudas o patrocinio recibidas y/o cursadas a otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo de la misma actividad, con indicación de las efectivamente concedidas y sus cuantías.



8) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación en la forma establecida en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de la LGS. Salvo el/la solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el órgano convocante, según el modelo de declaración que figura como Anexo III de esta Resolución.

9) Las personas físicas profesionales deberán, en su caso, aportar certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de trabajadores autónomos y, en caso de tener personas trabajadoras por cuenta ajena, certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de sus cuotas.

10) Impreso con los datos de la cuenta bancaria, en la que se deba efectuar, en su caso, el pago de la subvención, cuyo modelo figura como Anexo V de la presente Resolución.

11) De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal, emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

En todos los casos, la documentación aportada deberá ser original o copia que concuerde fielmente con el original, conforme a la legislación vigente, haciéndose constar dicha declaración conforme el Anexo III de la presente convocatoria.

Todos los anexos deberán estar firmados individualmente.

4. Subsanación de documentación.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa Resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

La notificación y en su caso la subsanación, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas podrán presentar la



documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido del Anexo II, no podrá subsanarse, ya que es objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera no se puede subsanar aquellos otros documentos que son objeto de valoración.

5. Documentación técnica.

A la documentación indicada anteriormente, se añadirá la siguiente documentación técnica a efectos de acreditación de criterios para la valoración:

a) El punto 4.a) del apartado Séptimo se acreditará mediante trayectoria y currículum vitae con indicación de proyectos, exposiciones, premios, becas, etc. Si se trata de personas jurídicas, se indicarán las actividades conjuntas. Se presentará en archivo PDF, cuyo formato será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo, márgenes (superior, inferior, izquierdo y derecho) de tres centímetros y en tamaño de papel A4. Su extensión máxima será de 4 páginas.

b) Presupuesto total de gastos para el proyecto presentado, firmado por la persona representante legal de la entidad o persona física, diferenciando en su caso el importe de la subvención solicitada al Instituto de las Mujeres, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación de la entidad o persona solicitante (anexo II, sección IV). En el caso de solicitar el cien por cien del coste del proyecto, deberá adjuntarse al presupuesto declaración responsable de la ausencia de otras fuentes de financiación, conforme modelo anexo III de la presente convocatoria.

c) Cronograma de desarrollo del proyecto. Recogido en el apartado 7 de la sección I del Anexo II: Indicación expresa de calendario previsto de ejecución

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial y deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la solicitante para la valoración de las ayudas.



Séptimo. Criterios de valoración y sistema de puntuación.

La valoración de los proyectos se basará, exclusivamente, en la documentación y los datos aportados por la persona o entidad solicitante incorporados en la solicitud en el momento de su presentación. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 60 puntos en la puntuación total y de 8 puntos en el apartado 3, de viabilidad del proyecto, para poder obtener la subvención, conforme a los siguientes criterios.

Los criterios que operarán para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

1. Interés del proyecto e innovación (máximo 45 puntos)

a) Interés objetivo de la actividad a desarrollar para la ciudadanía en general y la coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 10 puntos). Se tomarán en consideración el interés y relevancia del proyecto, en su relación con la consecución del objetivo primordial de promover la igualdad de género, así como su carácter pedagógico.

b) Identificación y visibilización de espacios culturales-artísticos creados o gestionados por mujeres (máximo de 10 puntos).

c) Promoción del acceso a la cultura (máximo 10 puntos): La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura y la descentralización territorial de la actividad cultural, el desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos y la contratación de artistas, la gestión económica o la transparencia, además de a la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural.

d) Calidad del proyecto (máximo 10 puntos). Se tomarán en consideración aspectos técnicos, como el montaje, trayectoria y calidad del equipo artístico del productor/a o persona peticionaria.

e) Cultura digital (máximo 5 puntos). Uso de tecnologías en las estructuras y procesos de producción de contenidos culturales y capacidad de incidencia en entornos digitales de comunicación e información.

2. Aspectos sociales y ambientales (30 puntos)

a) Repercusión en el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social (máximo 10 puntos): mujeres víctimas de violencia de género o trata, mujeres sin



residencia fija, migrantes, racializadas, mujeres trans, lesbianas e identidades sexuales diversas, mujeres con diversidad funcional y cognitiva, mujeres con problemas de salud mental, mujeres en régimen penitenciario, mujeres en situación de pobreza y marginación social, mujeres en el entorno rural, niñas y mujeres jóvenes en situación de desarraigo o vulnerabilidad social actual o previa siendo menores (menores tuteladas o extranjeras no acompañadas), mujeres víctimas de discriminación o formas de violencia de género cuyo reconocimiento y visibilidad no esté asentado en nuestra sociedad por la pervivencia de estereotipos o prejuicios de género.

b) Repercusión en colectivos de mujeres cuya experiencia se haya visto afectada por experiencias históricas y cuya memoria no haya sido visibilizada y reconocida socialmente (10 puntos).

c) Sostenibilidad ambiental (máximo 10 puntos): contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático, gestión de los recursos naturales, utilización de materiales compatibles con el uso y las prácticas medioambientales sostenibles. En el caso de proyectos en el espacio público, de medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección el patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano.

3. Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

a) Presupuesto y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos), en coherencia con los objetivos y medios puestos a disposición del proyecto, y existencia de un calendario detallado que permita apreciar la viabilidad de su ejecución.

b) Capacidad de movilizar recursos financieros (máximo 5 puntos) de otros entes públicos y/o privados, así como la financiación obtenida de otras instituciones, en aras a la viabilidad de la acción propuesta.

4. Trayectoria artística y cultural (máximo 10 puntos)

a) Experiencia, trayectoria y especialización en relación con los objetivos del artículo 1 de la presente convocatoria (máximo 10 puntos): actividades realizadas o similares que hayan contribuido o que contribuyan a la igualdad real y efectiva de derechos entre mujeres y hombres, temáticas desde una perspectiva de género.



Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento. Constitución y funciones.

1. La constitución y funcionamiento de los órganos competentes, Comisión de evaluación, así como la Resolución del procedimiento de la concesión de las subvenciones, se hará de conformidad a lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

2. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección del Instituto de las Mujeres.

3. La competencia para la instrucción de este procedimiento corresponde a la Subdirección General de Programas, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

4. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que, de conformidad con los artículos 51 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en cuya composición se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Su composición será la siguiente:

Presidencia: el titular de la Secretaría General, Juan Gómez Arbós, que contará con voto de calidad. En caso de ausencia, actuará como suplente, M^a del Pilar Moya Penzol, Subdirectora Adjunta de la Secretaría General.

Vocalías: cuatro vocalías, una de ellas nombrada por la Subsecretaría, y otra por el Gabinete de la Ministra y dos personas profesionales y expertas del tejido artístico y cultural nacional, de reconocido prestigio y trayectoria, designadas por el Instituto de las Mujeres, con voz y voto. Las personas expertas invitadas deberán declarar previamente no estar incurso en ninguna incompatibilidad.

- Belén Macías Marín, Subdirectora Adjunta de la Subdirección General de Programas. En caso de ausencia, actuará como suplente, Ana Lite Mateo, Subdirectora Adjunta de la Subdirección General de para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres (pendiente de confirmar).



- Paloma Peña Sánchez de Rivera, Vocal Asesora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte. En caso de ausencia, actuará como suplente, Pilar Olivares de Julián, Coordinadora de Programas de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte
- Anna Villaroya Planas, experta en economía de la cultura y las políticas culturales. En caso de ausencia, actuará como suplente, Carolina Rodvalho, educadora e historiadora del arte, especializada en mujeres y mercado del arte.
- Claudia González Fernández, gestora, investigadora y productora cultural, experta en la dimensión política y social del arte. En caso de ausencia, actuará como suplente, Semíramis González Fernández, experta en historia del arte contemporáneo y cultura visual.

Actuará como secretaria de la Comisión, Celsa Carrera Agudo, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres. En caso de ausencia, actuará como suplente, Teresa Torres Aranz, Jefa del Servicio de Cultura de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

No podrán pertenecer a la Comisión de Evaluación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 2ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de adjudicación provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras, la Directora del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de sus competencias y, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan.



La Resolución del procedimiento será motivada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, determinará las personas o entidades que serán subvencionadas, la cuantía de la ayuda, así como la puntuación total obtenida, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración de la Convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 24.5 de la LGS, el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de Resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre.

Salvo que haya sido notificada la Resolución de concesión, las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración.

Si la subvención concedida fuera inferior al importe solicitado, el Instituto de las Mujeres podrá solicitar una nueva memoria del proyecto subvencionado adaptado al contenido de la Resolución de concesión. Dicha memoria deberá respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Noveno. Medio de notificación y publicación.

Las resoluciones se dictarán y notificarán individualmente a los/as solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

Las subvenciones concedidas se notificarán a las personas físicas beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio de correo postal, salvo que hayan optado por la notificación por medios electrónicos en su solicitud.

Las subvenciones concedidas se notificarán a las personas jurídicas beneficiarias en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015.



Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las subvenciones concedidas se harán públicas a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web del Instituto de las Mujeres, además la resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015 mediante notificación por comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. En todo caso, la Resolución y su notificación se ajustarán asimismo en lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras vigentes.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en artículo 30 del Reglamento de la LGS, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décimo. Abono de la subvención.

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la concesión y se realizará, en un único plazo, mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante.

El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 13.2 de la Orden IGD/3723/2008, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo., no siendo necesaria la constitución de garantía alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.



Undécimo. Modificación de los programas subvencionados.

Con carácter excepcional, las personas solicitantes podrán formular la modificación no sustancial de los programas subvencionados, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

Dicha modificación estará basada en las circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo y, en ningún caso, podrá afectar al objeto y finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación se dirigirán a la Directora General del Instituto de las Mujeres y deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán presentarse, ante el Instituto de las Mujeres, con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

La Resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la Directora del Instituto de las Mujeres y se notificará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de aquellas, en el Registro General del Instituto de las Mujeres o por el medio de notificación elegido en la solicitud por la persona o entidad solicitante, o en su defecto, por su representante legal.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria, donde podrán discriminarse y diferenciarse con exactitud y claridad los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.



2) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo de ejecución establecidos en el proyecto subvencionado y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre del año 2024 sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

3) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que se solicitó subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, siempre que no excedan el 50 por 100 del importe del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

4) Justificar, ante el Instituto de las Mujeres, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad, aspectos que determinaron la concesión o el disfrute de la subvención.

5) Presentar la justificación de gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la LGS.

6) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos de control comunitarios, en caso de que la subvención concedida cuente con financiación de la misma.

7) Incorporar, en su caso, de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los proyectos o actividades subvencionadas el siguiente lema: Cultura. Un derecho de todas, seguido de: "Proyecto subvencionado por", y a continuación el logotipo del Instituto de las Mujeres, según se indica en el Anexo VI. Para disponer del logotipo o para consultas sobre sus aplicaciones, las beneficiarias podrán ponerse en contactos con el Instituto de las Mujeres a través del correo habilitado para este fin: sca_2023@inmujeres.es. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

8) Ofrecer todas las memorias, proyectos e informes con datos desagregados por sexo.

9) En caso de que las mujeres representen menos de un 40% de la plantilla, compromiso de contratar a mujeres si hay nuevas incorporaciones o necesidad de cubrir bajas.



10) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca. El exceso de subvenciones recibidas, respecto al coste de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro de dicho exceso por parte de la persona beneficiaria, junto con los intereses de demora. Asimismo, a efectos informativos, deberá comunicarse cualesquiera otras ayudas públicas con independencia de su origen.

11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimotercero. Justificación.

En virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación y en el artículo 13 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, reguladora, entre otras, de estas subvenciones las personas beneficiarias de subvenciones quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y a la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de conformidad con las instrucciones de justificación que, a tal efecto, se dicten por el Instituto de las Mujeres, que serán comunicadas, individualmente, a los/as beneficiarios/as mediante correo con acuse de recibo.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de dichos gastos.

De conformidad con el artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



Por ello, en los originales deberá figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de las Mujeres. No obstante, las facturas electrónicas (que hayan sido expedidas y recibidas en formato electrónico) quedan exceptuadas de esta obligación de estampillado, si bien debe seguir apareciendo una leyenda que indique el porcentaje de imputación o cuantía imputada a la presente subvención.

La presentación del expediente de justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas en archivo Excel, numerada, datada, firmada y sellada por la beneficiaria, en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el proyecto, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.

De haberlos recibido, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos recogidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y que, como mínimo, deberá contener los siguientes:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



- c) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se aportarán facturas, recibos originales u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, así como la acreditación de su pago, para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la actuación subvencionada. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La aportación de facturas o recibos originales, acreditativos del gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo a) anterior, y en todo caso, la documentación acreditativa del pago deberá realizarse, a requerimiento del órgano concedente, cuando se inicie el procedimiento de revisión de la justificación, pudiéndose aportar digitalmente.

Los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones podrán optar por realizar la justificación bien a través de la cuenta justificativa regulada en el punto 1 de este apartado, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa simplificada, que se regula en el artículo 75 del mismo texto legal. En este último caso, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En aplicación de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de bases reguladoras, deberán presentar documentos originales de la totalidad de los



justificantes de gasto de personal, de las facturas/justificantes, cuyo valor sea igual o superior a 600 euros. En todo caso, los justificantes de gasto estarán acompañados de la acreditación de su pago.

- f) Para los justificantes de gasto, imputados a la subvención, por valor inferior a 600 euros, se deberá aportar una declaración responsable, emitida por la persona que ostente la representación legal de la entidad o persona beneficiaria, en la que conste expresamente que los justificantes imputados a la subvención corresponden a gastos del programa; que se ha efectuado el pago de todos ellos y que se compromete a custodiarlos, por un plazo de cuatro años, a contabilizarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas, en el caso de ser requeridos para comprobación y control que puedan realizar, en el ejercicio de sus competencias.
- g) En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes, tanto por los rendimientos de trabajo y de actividades económicas, como por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa regulada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- h) La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS y en el artículo 14 de la Orden de bases

1. - No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:



- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- a) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo, adicionales en el apartado 2. a) siguiente.
- b) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- c) Adquisición de equipos y bienes de toda clase, que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- d) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.
- e) Alquiler y gastos de mantenimiento de locales permanentes.
- f) Tributos y tasas.

2. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

La ayuda concedida podrá destinarse a los gastos directamente originados por la realización del proyecto.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Honorarios y/o nóminas de artistas, creadores/as y otras personas colaboradoras del proyecto, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las personas trabajadoras directa y exclusivamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Alquiler de locales de trabajo y/o ensayos específica y exclusivamente destinados al proyecto.
- d) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- e) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- f) Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.



- g) Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- h) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- l) Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por la beneficiaria, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Decimocuarto. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con otras fuentes de financiación que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, en cuyo caso, se deberá renunciar a alguna de las ayudas obtenidas, o proceder al reintegro del exceso obtenido, así como a la exigencia del interés de demora.

Decimoquinto. Derechos de propiedad intelectual.

Las beneficiarias conservarán el derecho de autoría de las ideas y proyectos presentados, que no tienen por qué ser inéditas, y cederán todos aquellos derechos de explotación que correspondan respecto de los Proyectos seleccionados, tales como la publicación, edición en libro y exposición de las ideas y proyectos presentados.



Los proyectos subvencionados en esta convocatoria, serán protegidos bajo la licencia Creative Commons no comercial 3.0 España.

Con la presentación de los proyectos, las personas físicas/jurídicas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular, y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación, edición en libro y exposición, en soportes propios, tantos impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado los proyectos para ser ejecutados.

Decimosexto. Cláusula de indemnidad.

Las beneficiarias serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse por incumplimiento o falsedad en los Anexos presentados, quedando obligadas a resarcir al Instituto de las Mujeres de cualquier perjuicio ocasionado por la declaraciones antecitadas.

Decimoséptimo. Reintegros.

En reintegros, será de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras, en la LGS y en su Reglamento de aplicación.

Decimoctavo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades o personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en materia de potestad sancionadora.



Decimonoveno. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Vigésimo. Título competencial.

Esta Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución. Lo que se hace público para general conocimiento.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Instituto de las Mujeres, Ana Varela Mateos.



ANEXO I – SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Centro Directivo	INSTITUTO DE LAS MUJERES		
Identificación de la Convocatoria	Subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística.		
Núm. de B.O.E.		Fecha de publicación en B.O.E.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTE:

Naturaleza jurídica	1) Persona física 2) Persona jurídica sin ánimo de lucro
---------------------	---

Rellenar los apartados que correspondan según la naturaleza jurídica:

1) Datos personales persona física:

Nombre y Apellidos		D.N.I. / N.I.E	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Correo electrónico			

2) Datos de entidad solicitante: (entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro)

Nombre o razón social		N.I.F.	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico		Página web	

Datos persona representante legal de la entidad solicitante:

(Se adjunta la documentación acreditativa de la representación)

Nombre y Apellidos		Doc. identidad representante legal	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Correo electrónico			

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Denominación del Proyecto			
Modalidad (Programa A o B)			
Importe solicitado			
Periodo de ejecución de la actividad subvencionable			
Fecha de Inicio		Fecha de Fin	

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Instituto de las Mujeres.

Advertencia de Privacidad: Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, referido a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en el formulario de consulta al que contesta esta carta, se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de esta respuesta. En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con el consentimiento expreso de la persona afectada, salvo en aquellos casos legalmente y expresamente previstos para fines estadísticos.

Puede usted revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través del formulario <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1153/ida/3535/>

Responsable del Tratamiento:

Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, C/ Pechuán 1, 28071 Madrid.

Delegado/a de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Igualdad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: dpd@igualdad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID: www.aepd.es

- He leído y consiento.



AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

1.- Acepto, que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Instituto de las Mujeres a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En concreto:

- Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS:
 Autoriza No autoriza (1)
(1) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.
En caso de no otorgar la autorización, debe justificarlo exponiendo los motivos:
- Consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:
 Autoriza No autoriza (2)
(2) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.
En caso de no otorgar la autorización, debe justificarlo exponiendo los motivos:
- Consulta de Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente:
 Autoriza No autoriza (3)
(3) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad.

2.- Declaro, bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos obrantes en esta solicitud y que la documentación a que se refiere el apartado 5 de la convocatoria, y que se aporta con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.

DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

PARA PERSONA FÍSICA - ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

(Marcar casilla con la opción preferida).

- Electrónica: La notificación electrónica se practicará:
Precisa firma electrónica.
 - A través de la comparecencia en la sede electrónica de la Administración:
<https://igualdad.sede.gob.es>



- A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú): <https://dehu.redsara.es/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Postal:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR			
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	
Correo electrónico	
Confirmación del correo electrónico	



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Solicitante.

Nombre representante o razón social:		N.I.F.:	
--------------------------------------	--	---------	--

2. Datos del proyecto.

Denominación del proyecto:	
Importe solicitado:	
En caso de contar con otras fuentes de financiación:	
Financiación propia	
Financiación pública ¹ :	
Financiación privada:	
Presupuesto total:	

3. Modalidad de ayuda².

--

SECCIÓN I – CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

4. Análisis de la situación a abordar y justificación del Proyecto (Máximo 600 palabras)

--

5. Objetivo general y objetivos específicos (Máximo 400 palabras)

--

¹ Esta cantidad estará referida a las aportaciones recibidas de otras Administraciones Públicas.

² Deberá señalar una de las dos modalidades de ayuda (Programa A o B) que se indican en el artículo Tercero de la convocatoria.



6. Concreción de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos. (Máximo 1000 palabras)

--

7. Indicación expresa de calendario previsto de ejecución.

Tiempo previsto para el desarrollo del Proyecto. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº aproximado y tipo usuarios/as directos/as

8. Relación de medios materiales a disposición del proyecto.

--

9. Metodología de trabajo y población a la que se dirige. (Máximo 1000 palabras)

--

10. Difusión previa de las actividades.

--

11. Resultados e impacto esperados con el desarrollo del proyecto. Repercusión en colectivos de mujeres y atención a la interseccionalidad. (Máximo 1000 palabras)

--

12. Aspectos innovadores respecto a propuestas de actividades similares. (Máximo 600 palabras)



13. Tecnologías utilizadas / incidencia en entornos digitales.

SECCIÓN II- MARCO INSTITUCIONAL

14. Espacios culturales-artísticos, creados o gestionados por mujeres, implicados en el proyecto

15. Relación de asociaciones de mujeres y feministas, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participen en la organización de las actividades propuestas.

16. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto³.

17. Ejecución temporal del proyecto.

18. Otras consideraciones u observaciones. (Máximo 500 palabras)

³ En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá indicar en este apartado el territorio en el que cada entidad ejecutante desarrollará el proyecto.



SECCIÓN III- TRAYECTORIA

19. Datos de la/s persona/s que participarán en la ejecución de las actividades. Perfil profesional y experiencia. Indicando la responsabilidad a nivel organizativo dentro de la actividad.

20. En el caso de entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro, además del apartado 19, antigüedad, grado de implantación, estructura y capacidad de gestión. (máximo 600 palabras)

SECCIÓN IV- FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

21. Localización y coste del proyecto/actividades.

22. Cuadro resumen de financiación.

Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
1- Financiación propia		
2- Financiación solicitada al Instituto de las Mujeres		
3- Otras fuentes de financiación (indicar nombre entidad/es)		
Coste total del Proyecto (suma 1+2+3)		

23. Desglose del presupuesto.

Actuaciones ⁴	Conceptos	Cuantía solicitada al Instituto de las Mujeres	Coste total

⁴ Deberá incluir la denominación de cada una de las actividades indicadas en el apartado 7 de este Anexo, para ello añada tantas filas como actividades haya previsto y especifique el importe presupuestado para cada actividad desglosado según los conceptos de gasto indicados.



Actividad 1:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 2:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 3:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
TOTAL			

24. Otras consideraciones u observaciones.

En a de de 2023

(Firma)

✓ *La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.*



ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES SOLICITANTES
ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Deberá rellenarse por todas las personas físicas o las entidades solicitantes, en relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística para el año 2023.

En caso de persona física:

D./D^a, con N.I.F.
nº..... y domicilio en (localidad, provincia, calle,
etc.).....,

DECLARA:

En caso de entidad de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro:

D./D^a, con N.I.F.
nº..... y domicilio en (localidad, provincia, calle,
etc.)....., en representación de la
entidad....., con N.I.F....., en su
calidad de representante legal DECLARA:

- Que la documentación presentada es original o copia que concuerda con el original.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:
- No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y declara:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
 - No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
 - No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.
- Que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia



imagen de terceros, en particular, y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación, edición en libro y exposición, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado los proyectos para ser ejecutados.

LAS BENEFICIARIAS SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR TERCEROS PUDIERA SUSCITARSE POR INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD EN SUS DECLARACIONES, QUEDANDO OBLIGADA A RESARCIR AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO POR LAS DECLARACIONES DE LAS SOLICITANTES ANTECITADAS.

En el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano convocante realice directamente las correspondientes comprobaciones deberá rellenar las casillas siguientes y aportar las certificaciones correspondientes

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:
- No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Firma)



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÓRGANOS CON CAPACIDAD DECISORIA Y EJECUTIVA

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modo de elección

En a de de 2023

(Firma)



**ANEXO V
DATOS BANCARIOS**

I. TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

A) Persona física solicitante:

Nombre:	
D.N.I/N.I.E/Pasaporte:	

B) Representante legal de la entidad solicitante: (entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro)

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante:	
Nombre de la Entidad solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:	
C.I.F. Entidad solicitante:	

II. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida			
Domicilio de la entidad bancaria			
Calle			
Código Postal		Localidad	
Provincia			
Código IBAN	NÚMERO DE CUENTA		
ES			

En a de de 2023

Firma de la persona física o representante legal de la solicitante



ANEXO VI- LOGOTIPOS

El logotipo y leyenda que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos y actividades subvencionados por este Organismo serán los siguientes, que se deberán reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Cultura, derecho de Todas

Proyecto subvencionado por:



La reproducción será siempre en color, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco. La tipografía de la leyenda será Montserrat y el color RGB: 123/5/126.

Las personas/entidades beneficiarias podrán solicitar el archivo digital en la dirección de correo electrónico: sca_2023@inmujeres.es

Pautas para su utilización. -

Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.